

Sincelejo, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado No:	70 001 33 33 006-2020-00041-00 ¹
Demandantes:	Ludis María Meneses Cortés y otras personas.
Demandadas:	Empresa Aguas de Sucre S.A E.S.P.
	Consinte S.A.S
	Emiro Carlos Barguil Cubillos

Asunto: Auto que rechaza la demanda porque no se corrigieron los defectos por los que fue inadmitida.

Mediante auto del 3 de marzo de 2.021 se inadmitió la demanda, por lo que se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que corrigiera los defectos anotados en él. Dicho auto se notificó por estado y electrónicamente a la parte demandante.

El término legal para corregir la demanda venció y la parte demandante no corrigió los defectos por los cuales se inadmitió la demanda; por tanto, con base en el artículo 169-2 de la Ley 1437 de 2011, SE DECIDE:

1. Rechazar la demanda.
2. Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

¹ El expediente está en medio físico, también lo integran las actuaciones que están registradas con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006-2020-00041-00

Demandantes: Ludis María Meneses Cortés y otros.

Demandadas: Empresa Aguas de Sucre S.A ESP, Consinte SAS y Emiro Carlos Barguil Cubillos

3. Ejecutoriada esta decisión y realizado lo anterior, archívese lo que queda del expediente.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b528527180452eb01340ee5f166aba32d61396d7bf4aa61f3adfb787db2ca
4c4**

Documento generado en 15/06/2021 12:44:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**